

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Decreto 124/2017, de 18 de julio, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de novecientos siete millones ochocientos cincuenta mil euros.*

La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, establece en su artículo 37.1, la posibilidad de emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2017 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2017 en más de mil dos millones noventa y tres mil novecientos veinte euros (1.002.093.920 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Asimismo, se establece que dicho límite se verá automáticamente revisado:

- Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector «Comunidades Autónomas» del sector «Administraciones Públicas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las comunidades autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.
- Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Estas revisiones incrementarán o reducirán el límite establecido según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en los citados preceptos podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2017 y siguientes.

En relación con los mecanismos de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, puestos en marcha por Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 8 de junio de 2017, adoptó un Acuerdo por el que se establece la distribución para el tercer trimestre de 2017 de la financiación de los compartimentos Facilidad Financiera y Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a Comunidades

Autónomas, y se determinan las condiciones de las operaciones de crédito y otras condiciones adicionales.

Dicho acuerdo asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el tercer trimestre de 2017 un importe máximo de 1.016.600.000 euros, dentro del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico, si bien establece también que, en el caso de que se formalicen préstamos con el Banco Europeo de Inversiones para financiar necesidades que forman parte del ámbito objetivo del Fondo en 2017, las disposiciones anuales que se realicen de dichos préstamos reducirán en todo caso los importes a satisfacer con cargo al Fondo de Financiación a las Comunidades Autónomas.

El pasado 14 de junio se formalizó un préstamo entre el Banco Europeo de Inversiones y la Junta de Andalucía para financiar el proyecto «EU Funds Co-Financing Andalucía 2014-2020 - Tramo A», por importe de 217.500.000 euros. Atendiendo al procedimiento previsto en el referido acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la Comunidad Autónoma de Andalucía comunicó al Ministerio de Hacienda y Función Pública dicha circunstancia, solicitando que se redujese la financiación asignada con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en la cuantía del préstamo formalizado, distribuida en sendas mitades de 108.750.000 euros, para el tercer y cuarto trimestre.

En consecuencia, el importe máximo asignado por el referido acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el tercer trimestre de 2017, una vez deducida la citada cuantía de 108.750.000 euros, pasa a ser de 907.850.000 euros, de los que 729.640.000 euros se destinan a amortizar vencimientos, 55.820.000 euros a financiar la devolución de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de 2008 y 2009, y 122.390.000 euros a financiar el objetivo de déficit de 2017 del 0,6% del PIB regional.

De acuerdo con la redacción del artículo 28.5 de la Ley del Presupuesto mencionada, los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramiten ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de dicha Ley, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la concertación de la operación de endeudamiento.

Por todo ello, en virtud de dicha autorización presupuestaria, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 2017,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Operaciones de endeudamiento.

Se acuerda la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 907.850.000 euros, en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno por el artículo 37.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.

Asimismo, se autorizan los expedientes de gasto derivados de estas operaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la citada Ley 10/2016, de 27 de diciembre.

**Artículo 2. Características de las operaciones de endeudamiento.**

Las operaciones de endeudamiento que autoriza el presente Decreto tendrán las siguientes características:

1. Importe: Hasta un máximo de 907.850.000 euros.
2. Moneda: Euro o cualquier otra divisa.
3. Tipo de interés: Fijo o variable.
4. Plazo: Hasta un máximo de 30 años.
5. Modalidades de endeudamiento. Las operaciones se podrán realizar:
  - Mediante la formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través de cualquiera de sus compartimentos.
  - Mediante cualquier otra tipología de operación de endeudamiento cualquiera que sea la forma en la que se documente, tanto en el interior como en el exterior.

**Artículo 3. Beneficios.**

De conformidad con el artículo 187 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el apartado 5 del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Deuda Pública cuya emisión se realizase al amparo del presente Decreto tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las operaciones de endeudamiento que contempla el presente Decreto.

**Disposición final segunda. Efectos.**

El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Sevilla, 18 de julio de 2017

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía